

Órgano: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Documento: Informe Cuatrimestral del periodo mayo-agosto 2015

Fecha: 29 de septiembre de 2015





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS

INFORME CUATRIMESTRAL MAYO-AGOSTO 2015

MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ

CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRA. MONSERRAT OLIVOS FUENTES

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN4

I. NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.....7

 1.1. Asambleas de Barrio del día 3 de mayo de 2015, para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán.....8

 1.2. Declaratoria de validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán..... 11

 1.3. Reuniones de trabajo con la Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu del Municipio de Cherán, Michoacán11

 Reunión de trabajo de fecha 15 de mayo de 2015. 11

 Reunión de trabajo de fecha de 22 de junio de 2015..... 12

 1.4. Juicio para la protección de los derechos político electorales 13

 1.5. Impugnaciones durante el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal.....13

II. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN 18

 2.1. Declaratoria de validez del nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán..... 18

 2.2. Reunión de trabajo con el Consejo de Administración electo a través de su Asamblea General el día 26 de abril de 2015, de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán..... 19

 Reunión de trabajo de fecha de 26 de junio de 2015. 19

III. SOLICITUD DE LA TENENCIA DE SAN FRANCISCO PICHÁTARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, PARA ELEGIR A SUS AUTORIDADES DE GOBIERNO INTERNO A TRAVÉS DE SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES..... 20

 Reunión de trabajo de fecha 22 de junio de 2015..... 20

IV. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS 21





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 4 de mayo de 2015, en la que se trató el:.....	21
Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 13 de mayo de 2015, en la que se abordó:	22
Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 30 de junio de 2015, en el que se presentó y aprobó:.....	22
Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 15 de julio de 2015, aprobando:.....	23
Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 31 de agosto de 2015, en el que se aprobó:	23
V. BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES.....	25
ANEXOS	27





PRESENTACIÓN

El informe cuatrimestral que comprende del mes de mayo a agosto de la presente anualidad, incluye todas las actividades, acciones, reuniones, sesiones y acuerdos que ha emitido la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, con apoyo de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, para garantizar el derecho a la libre determinación y autonomía en el proceso de nombramiento de las autoridades de las comunidades indígenas regidas por sus sistemas normativos internos.

Para ello las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, de manera coordinada y corresponsables con las comunidades indígenas, en los meses que se informan, llevaron a cabo la celebración de las Asambleas de Barrio del Municipio de Cherán, Michoacán, para elegir a los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, así mismo se aprobaron las declaratorias de validez de las elecciones bajo sus sistemas normativos internos en el Estado de Michoacán, la entrega de las constancias de mayoría a las autoridades designadas por las comunidades indígenas, y finalmente, el seguimiento a la solicitud que realizó la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, para elegir sus autoridades de gobierno interno a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Estas acciones, advierten el compromiso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas para observar las disposiciones constitucionales y legales que garanticen la participación plena y efectiva de los integrantes de dichas comunidades para la elección de sus autoridades propias de gobierno con pleno respeto a los derechos humanos.

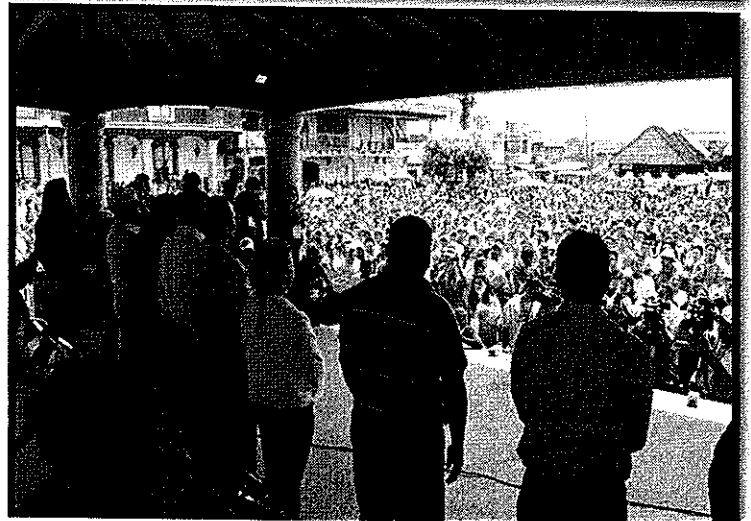
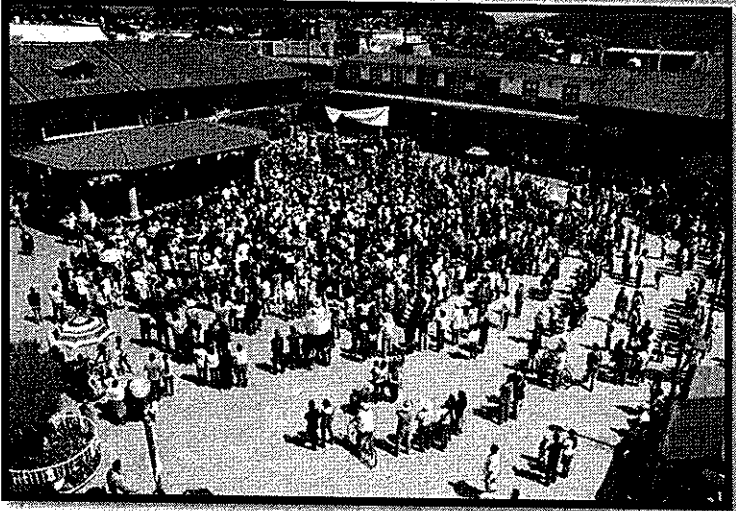
De esta forma, el informe cuatrimestral de la Comisión Electoral para Atención a Pueblos Indígenas que se presenta a continuación, incluye las diversas actividades de la siguiente manera:

1. Nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

2. Nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán.
3. Reuniones con autoridades civiles y comunales de la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, que presentaron solicitud para elegir bajo su sistema normativo interno a sus autoridades comunales.
4. Sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
5. Solicitud de la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, para elegir sus autoridades de gobierno interno a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.





I. NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN

La renovación del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, fue celebrada el día 3 de mayo de 2015, en coordinación y corresponsabilidad del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu (designada a través de las prácticas tradicionales y su sistema normativo interno por las y los comuneros de Cherán para ser el enlace con el Instituto Electoral de Michoacán).

En el informe cuatrimestral anterior se reportaron 9 reuniones entre referidas comisiones para estar en condiciones de llevar a cabo su proceso de nombramiento y asegurar su autonomía y libre determinación en la elección de sus autoridades propias de gobierno.

Es de destacar que el Municipio de Cherán, Michoacán, se encuentra integrado por los siguientes Cuatro Barrios:

1. Barrio Primero Jarhukutini
2. Barrio Segundo Kets'ikua
3. Barrio Tercero Karakua
4. Barrio Cuarto Parhikutini

Considerando esta integración el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal se desarrolla a través de una Asamblea en cada uno de los Barrios referidos. Para dar inicio es importante mencionar que los asistentes con derecho a participar se deben registrar donde se verifica su pertenencia, asentando el nombre, edad, domicilio, firma y el barrio al cual pertenecen. Una vez que se verifica que no haya personas formadas en la fila de registro, se da inicio a cada una de las Asambleas de los cuatro Barrios.

Las y los tres comuneros que obtienen mayor número de respaldos en cada una de las Asambleas de Barrio, son los que integran el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán.

Imagen 3. Asamblea de Barrio Primero Jarhukutini del Municipio de Cherán, Michoacán.



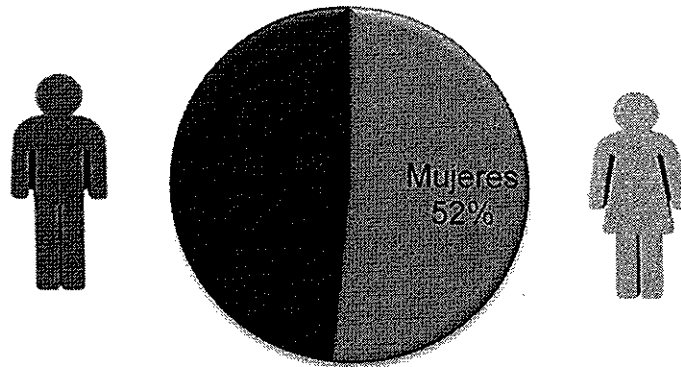
Fuente: Archivo.

1.1. Asambleas de Barrio del día 3 de mayo de 2015, para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán

El domingo 3 de mayo de 2015, en el Municipio de Cherán, Michoacán, se celebraron de manera simultánea las Asambleas en los Cuatro Barrios Jarhukutini, Kets'ikua, Karakua y Parhikutini, con la finalidad de nombrar al nuevo Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, para el periodo 2015-2018, mismo que tomó protesta el día 1º de septiembre del año en curso.

De acuerdo a las listas de registro de cada una de las Asambleas, la participación total ascendió a 4086 personas, de las cuales 1948 fueron hombres y 2138 mujeres, como a continuación se ilustra.

Gráfica 1. Participación total de hombres y mujeres en las Asambleas de Barrios del Municipio de Cherán, Michoacán.



Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro de las Asambleas de Barrios de Cherán, Michoacán, del día 3 de Mayo el 2015.

La participación total de las comuneras y comuneros en las Asambleas de los cuatro barrios presenta resultados distintos entre los Barrios, ya que la integración no se determina por el número de población sino por la división territorial.

Es importante mencionar, que para dar inicio a cada una de las Asambleas de Barrio, se lleva a cabo el registro donde se verifica su pertenencia al mismo y donde las comuneras y comuneros deben asentar nombre, edad, domicilio, firma y el Barrio al cual pertenecen. Una vez que se verificó que no hubiera personas formadas en la fila de registro, se dio inicio a cada una de las Asambleas de los cuatro Barrios, bajo los siguientes pasos:

1. Los coordinadores de barrio hicieron un llamado a los asistentes de la Asamblea para dar inicio.
2. La Comisión Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu, del Municipio de Cherán hizo la instalación de la Asamblea.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

3. El Instituto Electoral de Michoacán dirigió unas palabras a la Asamblea donde expresó la finalidad de Instituto en el proceso.
4. La Comisión Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu integró la Mesa de Debate, de la manera siguiente:
Presidente
Secretario
Dos escrutadores
5. Integrada la mesa de debate, se dió lectura a la Convocatoria.
6. Posteriormente el Presidente de la Mesa de Debate solicitó a la Asamblea formular las propuestas.
 - Identificación de los comuneros propuestos.
 - Razonamiento de quién los propuso hasta por 5 minutos.
 - Razonamiento de los comuneros propuestos hasta por 5 minutos.
 - La propuestas se colocaron de frente a la Asamblea.
 - Se solicitó a los asistentes formarse de frente de la propuesta.
 - Los escrutadores hicieron el conteo respectivo.

10

Las y los tres comuneros que obtuvieron mayor número de respaldos en cada una de las Asambleas de Barrio, son los que integraron el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán. Por lo que, una vez que se cumplieron los pasos descritos, el 3 de mayo de la presente anualidad, las y los comuneros con mayor respaldo de las cuatro Asambleas fueron los siguientes:

BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	
Mario López Hernández	281
Austreberto Macías Jerónimo	82
Alfredo Mateo Hurtado	78

BARRIO SEGUNDO KETSİKUA	
Pedro Chávez Sánchez	451
Salvador Campos Gembe	242
Ma. Dolores Santaclara Gembe	236

BARRIO TERCERO KARAKUA	
Enedino Santaclara Madrigal	377
Salvador Bautista Tehandón	261
María Seberiana Fabián Turja	230





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

BARRIO CUARTO P'ARHIKUTINI	
Víctor Hugo Campanur Sixtos	298
Benito Niniz Estrada	267
María Elena Hurtado Rosas	187

1.2. Declaratoria de validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán

El 6 de mayo de 2015, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán calificó y declaró la validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, y se entregaron las constancias de mayoría a las 12 comuneras y comuneros que tomaron protesta el 1 de septiembre de 2015 como el nuevo Concejo Mayor de Gobierno Comunal, de conformidad con el:

- Acuerdo número IEM-CG-205/2015, por medio del cual se calificó y declaró la validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 de mayo de 2015.

Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de mayo de 2015.

1.3. Reuniones de trabajo con la Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu del Municipio de Cherán, Michoacán

Posterior al nombramiento, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, han dado continuidad al proceso de nombramiento de dicha comunidad a través de las siguientes reuniones:

Reunión de trabajo de fecha 15 de mayo de 2015.

- La Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu solicitó a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas un informe de los gastos erogados para efecto de llevar a cabo el proceso de nombramiento



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

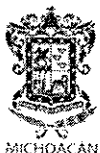
del Concejo Mayor de Gobierno Comunal el día 3 de mayo de 2015, del Municipio de Cherán, Michoacán.

- La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propuso que la Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu, se pondrá de acuerdo con el Enlace del Distrito VII de Zacapu, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán, para que en fecha próxima se haga entrega del material que se encuentra en resguardo de la Comisión de Enlace de Cherán.
- El Lic. Oscar Alberto Ciprian Nieto, Secretario Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral realizó una atenta solicitud a la Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu para que manifiesten su determinación para la instalación de casillas del día 7 de junio del año en curso, para llevar a cabo la elección de los diputados locales y federales, así como gobernador del Estado de Michoacán.

Reunión de trabajo de fecha de 22 de junio de 2015.

- La Comisión de Enlace Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu, del Municipio de Cherán, Michoacán, y la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, comentaron los gastos erogados por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y solicitaron que en la entrega de dicha información solo se hiciera mención el caso del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán celebrado el día 3 de mayo del año en curso, misma que fue entregada con fecha 24 de junio del 2015.
- Asimismo, se comentó que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, notificó que no había impugnación a la resolución con clave TEEM-JDC-440-2015, por lo que se ratificó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con número IEM-CG-2015/2015 en el que se calificó y declaró la validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 de mayo de 2015.

12



1.4. Juicio para la protección de los derechos político electorales

El 11 de mayo del presente año, Juan Fabián Juárez, Fidel Romero Ortiz, Bertha Alicia Chávez Tamayo y Ma. Ysabel Hernández Pahuamba, promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual calificó y declaró la validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 tres de mayo de 2015, identificado con la clave IEM-CG-205/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El cual fue turnado al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el dieciséis de mayo del año en curso. El Magistrado Presidente de ese Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar el expediente con la clave TEEM-JDC-440/2015, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, para los efectos de su sustanciación.

Una vez analizados los agravios de los que se adolecían los promoventes, el 30 de mayo de 2015, el citado Tribunal Electoral resolvió el juicio, señalando que resultaron infundados e insuficientes los argumentos plasmados por los demandantes, y que lo conducente era confirmar el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-205/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 6 de mayo de 2015.

Finalmente, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el 8 de junio del presente año, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, recibió oficio a través del cual informa que la sentencia emitida por referido órgano jurisdiccional del expediente con la clave TEEM-JDC-440/2015, no fue recurrida dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

1.5. Impugnaciones durante el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal

Durante el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, en el Instituto Electoral de Michoacán, el día 11 de septiembre de 2014, miembros de la comunidad indígena del Municipio de Cherán presentaron un escrito dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitando que se llevara a cabo una consulta pública entre los habitantes del Municipio de Cherán, Michoacán, para saber si las elecciones



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

municipales que iban a realizar el 7 de junio de 2015, al igual que la elección para Gobernador y diputados locales, sería a través de sus usos y costumbres o mediante la postulación de candidaturas por medio de partidos políticos o, en su caso, de candidaturas independientes.

El 15 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en respuesta a la petición en comento, emitió el Acuerdo IEM-CG-46/2014, en el que determinó que no procedía la solicitud realizada por los ciudadanos del Municipio de Cherán, Michoacán, para llevar a cabo la consulta pretendida.

Inconformes con dicho acuerdo, el 20 de diciembre de 2014, los miembros de la comunidad indígena de Cherán Michoacán, promovieron juicio de revisión constitucional electoral vía *per saltum*, ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho medio de impugnación fue registrado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave SUP-JRC-481/2014.

El 23 de diciembre de la anualidad pasada, mediante acuerdo de Pleno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que dicho juicio era improcedente al no actualizarse el *per saltum* de la demanda, ni haberse cumplido con el principio de definitividad al no haberse agotado el medio de impugnación local, por lo que acordó reencauzarlo a recurso de apelación, competencia de este Tribunal para que resolviera lo que en derecho procediera.

En dicho medio de impugnación comparecieron como terceros interesados los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, así como los integrantes de la Comisión de Enlace de la Comunidad Indígena de Cherán, Michoacán, y el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por acuerdo de 26 de diciembre del año próximo pasado, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Michoacán, acordó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno bajo la clave TEEM-RAP-049/2014, y lo turnó a la Ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, para que formulara el proyecto correspondiente, tal como lo dispone el artículo 27



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; auto al que se dio cumplimiento en la misma fecha mediante oficio TEE-P 858/2014 .

El 6 de enero de 2015, el pleno de referido Tribunal, por mayoría de votos, dictó la sentencia definitiva en el recurso de apelación TEEM-RAP-049/2014, en la cual se resolvió:

PRIMERO. Se MODIFICA el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el quince de diciembre de dos mil catorce, identificado con el número CG- 46/2014, para los efectos señalados en el considerando séptimo de este fallo.

SEGUNDO. En consecuencia, se deben enviar las copias certificadas de la respectiva solicitud y sus anexos, al Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, a efecto de que analice y resuelva, lo que en derecho corresponda.

El 16 de enero de 2015, las Asambleas de Barrios de la comunidad indígena de Cherán, Michoacán, determinaron llevar a cabo la designación del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la propia comunidad por el sistema de usos y costumbres, precisando como fecha para esa elección el 3 de mayo de 2015.

En esa misma fecha, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior se recibió oficio por el que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitió a esa Sala Superior, el expediente integrado con motivo del recurso de apelación TEEM-RAP-049/2014, así como la documentación que estimó necesaria para la resolución del asunto.

El 22 de enero de 2015, el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, en su calidad de autoridad tradicional del Municipio de Cherán, Michoacán de Ocampo, resolvió declarar improcedente la consulta presentada por los miembros de la comunidad indígena, por la que solicitaron que se llevara a cabo una consulta pública entre los habitantes de dicho Municipio, para preguntar a la comunidad si las elecciones municipales que se realizarían el 7 de junio de 2015 se debían realizar a través de sus usos y costumbres o mediante la postulación de candidaturas por medio de partidos políticos o, en su caso, de candidaturas independientes, tramitándose en los siguientes términos:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

El 1 de febrero de 2015, Juan Fabián Juárez y otros ciudadanos promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales en contra de la respuesta precisada en el resultando inmediato anterior.

Acorde a lo anterior, mediante sentencia de 4 de marzo de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los juicios ciudadanos SUP-JDC-364/2015 y SUP-JDC-533/2015, conformes a los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente SUP-JDC-533/2015 al SUP-JDC-364/2015. En consecuencia, deberá agregarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia de seis de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-049/2014, para los efectos precisados en la parte última de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se modifica el acuerdo de veintidós de enero de dos mil quince, emitido por el Concejo Mayor de Cherán, Michoacán de Ocampo, por el que declaró improcedente la petición de los actores de realizar consulta a los ciudadanos de ese municipio.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, así como al Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas y realicen las acciones que estimen pertinentes, para que desarrollen elecciones bajo el sistema de usos y costumbres y de partidos políticos en la comunidad de Cherán, Michoacán.

Finalmente, el día 29 de mayo de 2015, se notificó al Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio número SGA-JA-2674/2015, el Acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SUP-JDC-364/2015 Y SUP-JDC-533/2015, con fecha 27 de mayo de la presente anualidad, en el cual se acordó:

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el cuatro de marzo del presente año en los expedientes acumulados en que se actúa.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

En este sentido, conforme al sistema normativo acogido por Cherán, la adopción de decisiones en las cuatro Asambleas de Barrios constituye la forma ordinaria en la cual se logran los 4 acuerdos. Es así que en escrito signado por los integrantes del Consejo Coordinador de Barrios, dirigido a los actores del juicio en comento, se estableció que en las Asambleas de los Cuatro Barrios del Municipio de Cherán, Michoacán, se decidió que las elecciones de las autoridades comunales se realizarían mediante el sistema normativo interno, por lo que no se haría una nueva consulta a la comunidad sobre el cambio al sistema de partidos.

Por todo lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación arribó a la conclusión de que la sentencia emitida en el presente asunto fue cumplida toda vez que la solicitud fue atendida bajo sus instituciones propias y con forme al derecho consuetudinario que se rigen en el Municipio de Cherán, Michoacán.





II. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN

El proceso de nombramiento de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, como se reportó en el informe cuatrimestral anterior designó a su Consejo de Administración a través de la Asamblea General celebrada el 26 de abril de 2015, de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

Posterior a dicho nombramiento, el Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad al artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, analizó dicho proceso para hacer la declaratoria de validez, y en su caso, expedir las constancias de mayoría al Consejo de Administración-

2.1. Declaratoria de validez del nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

En cumplimiento al artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 6 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, calificó y declaró la validez del nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, al mismo tiempo que expidió las constancias de mayoría a los comuneros y comuneras que obtuvieron el mayor número de respaldos, mediante el siguiente acuerdo:

Acuerdo IEM-CG-206/2015, mediante el cual califica y declara la validez del Nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 26 de abril de 2015, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el viernes 29 de mayo del año 2015.

Mismo que fue notificado a los poderes del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de mayo de 2015





2.2. Reunión de trabajo con el Consejo de Administración electo a través de su Asamblea General el día 26 de abril de 2015, de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

Posterior a la designación del referido Consejo de Administración, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se reunió para dar seguimiento a sus inquietudes como a continuación se describe:

Reunión de trabajo de fecha de 26 de junio de 2015.

- El Consejo de Administración designado a través de su Asamblea el día 26 de abril de 2015, en la referida Tenencia hizo entrega de un escrito de fecha 22 de mayo del presente año, en el que solicitan, entre otras cuestiones, el cambio de los seis Consejeros suplentes a Consejeros propietarios, con fundamento en el Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

En respuesta al escrito de mérito, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en el oficio número CEAPI/67/2015, de fecha 16 de julio de 2015, manifestó a los peticionarios que no ha lugar a anular los nombramientos de los Consejeros Suplentes para ser nombrados Consejeros Propietarios, en virtud de que el Acuerdo número IEM-CG-206/2015, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, calificó y declaró la validez del proceso de nombramiento del Consejo de Administración, había sido aprobado tomando en consideración en todo momento la decisión de la Asamblea General en el marco de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad.

Además se advirtió que no se había recibido impugnación en el plazo señalado en la legislación en la materia, respecto del citado Acuerdo número IEM-CG-206/2015, por lo que este había causado firmeza procesal, cumpliendo con los principios de certeza y legalidad, y en consecuencia, este órgano electoral no cuenta con las atribuciones para modificarlo en los términos del citado escrito de petición.



III. SOLICITUD DE LA TENENCIA DE SAN FRANCISCO PICHÁTARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, PARA ELEGIR A SUS AUTORIDADES DE GOBIERNO INTERNO A TRAVÉS DE SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES

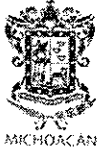
El día 29 de mayo del año 2015, en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, se recibió un escrito con fecha 28 de mayo del año en curso, signado por autoridades civiles y comunales de la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, donde manifiestan su interés de elegir a sus autoridades de gobierno interno a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

De esta forma y de conformidad con el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al consignar que los pueblos indígenas tienen derecho de elegir a sus autoridades bajo el régimen de usos y costumbres, derivado de su derecho a la libre determinación, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, encargada de realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia de los procesos de nombramiento bajo sus normas internas de convivencia, dio seguimiento a dicha solicitud reuniéndose con las autoridades de la referida comunidad.

De esta forma, el día 22 de junio de 2015, en la Sala de Juntas del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la petición de las autoridades de referida comunidad, se reunieron ambas comisiones para tratar los alcances de la citada solicitud bajo los siguientes aspectos:

Reunión de trabajo de fecha 22 de junio de 2015.

- Los Consejeros de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, explicaron los pasos que debe seguir la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, para estar en condiciones de dar seguimiento a la solicitud para elegir sus autoridades a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Asimismo se hizo la petición a las autoridades de la referida Tenencia de entregar: las actas de asambleas y hojas de registro de asistentes que refirieron en su escrito de petición, la información necesaria que defina la



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

autoadscripción indígena y la designación de personas que serán porta voz de la comunidad.

- La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, además les hizo una propuesta de calendario de actividades para trabajar en conjunto y de forma corresponsable con la Tenencia de Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.
- Finalmente, las autoridades civiles y comunales comentaron que se comunicarían con la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para agendar una nueva reunión de trabajo y dar seguimiento a su solicitud.

IV. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas como resultado de las reuniones y de los acuerdos mencionados con antelación, celebró diversas Sesiones con fundamento en el artículo 4° del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

En las cinco sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se analizaron y aprobaron diversos acuerdos que en todo momento consideraron las determinaciones de las comunidades indígenas para llevar a cabo sus procesos de nombramiento de sus autoridades propias de gobierno, como a continuación se advertirá.

Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 4 de mayo de 2015, en la que se trató el:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-04/2015, de fecha 15 de abril de 2015.
- Proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-07/2015, por medio del cual se califica y declara la validez del nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 26 de abril del 2015.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- Proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-08/2015, por medio del cual se califica y declara la validez del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 de mayo de 2015.

Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 13 de mayo de 2015, en la que se abordó:

- Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria, número IEM-CEAPI-SEXT-05/2015, de fecha 4 de mayo de 2015.
- Informe Cuatrimestral del periodo octubre-diciembre 2014 de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Informe Cuatrimestral del periodo enero-abril 2015 de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 30 de junio de 2015, en el que se presentó y aprobó:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-06/2015, de fecha 13 de mayo de 2015.
- Presentación del Informe del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 de mayo de 2015.
- Presentación del Informe del nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 26 de abril de 2015.
- Informe de la reunión celebrada el día 26 de junio del 2015, entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el Consejo de Administración designado a través de Asamblea General el día 26 de abril de 2015 en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
- Informe de seguimiento de escrito presentado por la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, a través de cual





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

la comunidad solicita elegir sus autoridades bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

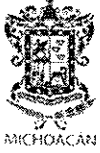
Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 15 de julio de 2015, aprobando:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-07/2015, de fecha 30 de junio de 2015.
- Oficio número CEAPI/67/2015, que da respuesta al escrito de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, recibido en la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán el día 26 de junio de 2015.

Sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 31 de agosto de 2015, en el que se aprobó:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-08/2015, de fecha 15 de julio de 2015.
- Presentación del Programa Anual de Actividades para el año 2016, de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.
- Estudio y análisis de las implicaciones de la consulta ciudadana a las comunidades indígenas, de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el día 11 de agosto de 2015.

La aprobación de los referidos Acuerdos e Informe por parte Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y en consecuencia, su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dieron certeza jurídica a los procesos de nombramientos de las autoridades propias de gobierno de citados pueblos indígenas.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Imagen 1. Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 06 de mayo de 2015



Fuente: Archivo.

24

Imagen 2. Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 06 de mayo de 2015



Fuente: Archivo.



V. BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe cuatrimestral de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se reporta incluye una serie de actividades y acciones que se han realizado con la finalidad de asegurar el respeto a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas para designar a sus autoridades con base a su sistema normativo interno.

En el caso de la renovación del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, fue el resultado de un proceso de 8 meses, en coordinación y corresponsabilidad del Instituto Electoral de Michoacán, representado a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Comisión Uandakua Kuajpiri Cherán Anapu, designada en Asambleas de los Cuatro Barrios a través del sistema normativo interno que rige la comunidad del Municipio de Cherán, Michoacán.

Por lo que el día 3 de mayo del año 2015, fecha en que se realizó el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, se llevó a cabo con la colaboración de Comisiones de Observación y Apoyo del Instituto Electoral de Michoacán y las Comisiones designadas por la propia comunidad de Cherán que permitieran contar con las condiciones necesarias para celebrar las Asambleas en cada uno de los Cuatro Barrios que integran al Municipio de Cherán, Michoacán.

Por su parte, el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales culminó con la calificación y declaración de validez, el día 6 de mayo de presente anualidad.

De esta forma, el nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, ambos del Municipio de Cherán, Michoacán, y el seguimiento a la petición de la comunidad de San Francisco Pichataro, Municipio de Tingambato, Michoacán, son el resultado de:

- Las 4 reuniones de trabajo con los pueblos indígenas de referencia.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- Las 5 Sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
- La aprobación de 2 Acuerdos que fueron puestos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- La aprobación de 2 informes cuatrimestrales de los periodos octubre-diciembre 2014 y enero-abril 2015.
- Las 2 Sesiones del citado Consejo que aprobó por unanimidad de votos los citados acuerdos y los informes cuatrimestrales, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con ello, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ha cumplido con la obligación que mandata la legislación para dar seguimiento a los nombramientos de sus autoridades municipales a través de los mecanismos necesarios que aseguran los derechos de las comunidades indígenas, sus instituciones y su forma de organización interna.

El presente informe de actividades fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrado el día 29 de septiembre de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

Mtra. Elvia Higuera Pérez
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Dra. Yurisha Andrade Morales
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Mtro. Humberto Urquiza Martínez
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Mtra. Monserrat Olivos Fuentes
SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS





ANEXOS

No.	ACUERDO	NOMBRE DEL ACUERDO
1	IEM-CEAPI-07/2015	Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez del Nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 26 veintiséis de abril de 2015 dos mil quince.
2	IEM-CEAPI-08/2015	Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez del Nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 tres de mayo de 2015 dos mil quince.
3	IEM-CG-205/2015	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez del Nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día 3 tres de mayo de 2015 dos mil quince.
4	IEM-CG-206/2015	Acuerdo Del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez del Nombramiento del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales del día veintiséis de abril de 2015 dos mil quince.

